

Esta Comisaria de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas sitas en el Municipio de Calvos de Randín que figuran en la relación publicada en los diarios mencionados en el resultando primero, que no sufre modificación alguna.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en el «Boletín Oficial», según los casos.

La Coruña, 12 de enero de 1968.—El Ingeniero Delegado.—204-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, expediente número 16, término municipal de Cordovin (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones contra el expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 26 de febrero de 1967; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 49, de fecha 27 del mismo mes, y «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 28, de fecha 7 de marzo, ambos del pasado año de 1967, con las rectificaciones e inclusiones siguientes:

Finca número 6.—Figura en la relación publicada don Lucio Manzanares Hervías y debe figurar don Nicolás Moreno Manzanares, su actual propietario.

Finca número 24 bis.—Se incluye esta finca con cultivo de viña y una superficie de 0,0060 hectáreas, propiedad de don Bonifacio Cañas Cañas.

Finca número 25 bis.—Se incluye igualmente esta finca con una superficie de viña de 0,0060 hectáreas, propiedad de don Bautista García del Pozo.

Finca número 50 bis.—Asimismo se incluye dicha finca con cultivo de cereal secano y una superficie de 0,0150 hectáreas, propiedad de don Timoteo Estebas Sáez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes es entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—768-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos)», domiciliada en Valencia.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos)», con domicilio en Valencia, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Regla-

mentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos)», con domicilio social en Valencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.934.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de enero de 1968.—P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos).—Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Salamanca.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión-Mutualidad de Previsión Social» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de marzo de 1965, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.847;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión-Mutualidad de Previsión Social» con domicilio en Salamanca, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.847 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1968.—P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión-Mutualidad de Previsión Social, Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid», domiciliada en Valladolid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid», Entidad de Previsión Social introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de octubre de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 602;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid, Entidad de Previsión Social» con domicilio en Valladolid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 602 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1968.—P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid, Entidad de Previsión.—Valladolid.